

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ASOCIACIÓN CIVIL PRO- FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES.**

En la ciudad de Montevideo el 15 de Enero del dos mil veinticuatro.- **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Dra. Virginia Cardozo, en calidad de Directora General (I) del Departamento de Desarrollo Social con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.- **Y POR OTRA PARTE:** La **Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales** en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214761300018, representada por las Sras. María Rosario Domingo Balestra y María del Carmen Midaglia Souto en sus calidades de Presidenta y Secretaria Ejecutiva, con domicilio en la calle Andrés Martínez Trueba N° 1300 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente acuerdo específico que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO • Antecedentes: I)** La Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (APFCS), es una asociación civil sin fines de lucro que tiene por finalidad apoyar a la Universidad de la República (UDELAR) en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales; **II)** La Intendencia de Montevideo (IdeM), integra desde el año 2017 la red internacional Alianza de Ciudades Saludables (The Partnership For Healthy Cities), que promueve programas para la prevención y reducción de las enfermedades no transmisibles (ENT) y contribuye a la promoción de salud y a la prevención de estas enfermedades. La División Salud, comprometida y siendo su principal cometido, la mejora de la calidad de vida de las/los montevideanos/as, desde el año 2019, lleva adelante el proyecto vinculado a la mejora de los hábitos alimentarios de las trabajadoras y trabajadores de las instituciones públicas de Montevideo, poniendo en funcionamiento una política local que garantice la disponibilidad de alimentos y bebidas saludables en los servicios de alimentación, mediante el establecimiento de estándares de nutrición, a la hora de la preparación y venta de alimentos en instituciones públicas, dado que la alimentación inadecuada, se encuentra entre los principales factores para el desarrollo de las ENT. Estudio, elaborado por la UDELAR, en el que se relevaron los servicios de alimentación en organismos estatales del departamento, se caracterizó la oferta de alimentos en ellos, identificó la existencia de publicidad de productos alimenticios, relevó las características de los salones comedores y por último se identificaron las especificaciones

nutricionales contenidas en los pliegos de licitación de los servicios de alimentación. Se publicó un documento donde se establecen los estándares de calidad nutricional que se deberían implementar en los servicios mencionados a fin de mejorar la oferta alimentaria y para asegurar el cumplimiento de dichos estándares de calidad nutricional y se estableció el Decreto Nro. 38.072, aprobado por la Junta Departamental.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas del proyecto que lleva adelante la Intendencia de Montevideo con el apoyo de Alianza de Ciudades Saludables vinculado a “Establecer estándares de nutrición para la preparación y venta de alimentos en las instituciones públicas”, en la profundización de la implementación del Decreto Nro. 38.072, que establece estándares de calidad nutricional, para mejorar la oferta alimentaria por parte de las empresas que funcionan en organismos estatales y paraestatales en el rubro cantina y refiere a la posibilidad de los emprendimientos alimentarios a postularse como “cantinas saludables”.-

TERCERO • Objetivos específicos:

- Realizar convocatorias en conjunto para sensibilizar la importancia del contenido del decreto entre el universo de cantinas, de tal forma de estimular la postulación de las mismas.
- Determinar el grado de cumplimiento, respecto a los estándares de calidad nutricional establecidos en el Decreto Nro. 38.072, de las empresas alimentarias que funcionan en organismos estatales y paraestatales en el rubro cantina, que manifiesten, ante la IdeM, interés en acreditarse como “Cantina Saludable”.
- Compartir, con las empresas alimentarias, los resultados del estudio de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto, y promover su postulación a la acreditación como “Cantina Saludable”, aportando información sobre la propuesta.
- Elaborar material educativo dirigido a los trabajadores y trabajadoras a fin de sensibilizar a los mismos sobre la temática y la importancia de la alimentación saludable durante la jornada laboral.
- Generar un espacio académico de formación para estudiantes de la Licenciatura en Nutrición.-

CUARTO • Obligaciones de la Asociación: La Asociación se obliga a: **I)** Contratar 1 (un) docente grado 3 con una carga horaria de 20 hs. semanales, 1 (un) docente grado 2 con una carga horaria de 20 horas semanales y 3 cargos docentes grado 1 con una carga horaria de 20

horas semanales de la Escuela de Nutrición (EN); **II)** desarrollar de manera conjunta con la IdeM la convocatoria a las empresas alimentarias que funcionan en los organismos estatales y paraestatales en el rubro cantina para difundir el contenido del Decreto Nro. 38.072, con respecto a los requisitos que plantea para la acreditación de "Cantina Saludable"; **III)** contar con un diagnóstico del grado de cumplimiento y realizar una propuesta adecuada mediante actividades que acompañe y monitoree aquellas empresas que manifiesten interés en la acreditación, asegurando su postulación; **IV)** diseñar materiales educativos necesarios según lo identificado para sensibilizar a los trabajadores y trabajadoras en la importancia de la alimentación saludable durante la jornada laboral y que contribuyan en el proceso de acreditación. Las fases y tiempos estipulados son los siguientes: **Fase 1:** Conformación del equipo y Preparación del proceso para la convocatoria de sensibilización al universo de cantinas referente al Decreto Nro. 38.072. Plazo de 60 (sesenta) días desde la suscripción del presente convenio. **Fase 2:** Intervención. Diagnóstico del grado de cumplimiento, de las cantinas que aspiren a presentarse, con el objetivo de ver que debilidades tienen y como apoyarlas, respecto a los estándares de calidad nutricional establecidos en el Decreto Nro. 38.072. Redacción de un informe sobre el estado de situación de cada empresa, confeccionar un listado con las empresas alimentarias interesadas en acreditarse como "Cantina Saludable". Entrega del informe a la IdeM. Plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la finalización de la la fase 1. **Fase 3:** Socializar el resultado del diagnóstico respecto a los estándares de calidad nutricional establecidos en el Decreto Nro. 38.072 con las empresas alimentarias y promover su postulación a la acreditación como "Cantina Saludable", aportando información sobre la propuesta, mediante un acompañamiento de trabajo de campo con las empresas interesadas en postulare a la acreditación. Elaboración y diseño de material educativo dirigido a trabajadores y trabajadoras, abordando la importancia de la alimentación saludable durante la jornada laboral y para el proceso de acreditación. Trabajo conjunto con referentes de la IdeM y entrega del material educativo. Plazo establecido: 180 (ciento ochenta) días. Dicha fase de inicio depende de cada empresa. Los días y horarios en que docentes y estudiantes concurrirán a las empresas alimentarias serán coordinados entre las partes.-

QUINTO • Productos a entregar por Asociación a la IdeM: Los productos serán los siguientes:

- Diagnóstico inicial en relación al grado de cumplimiento, respecto a los estándares de calidad nutricional establecidos en el Decreto Nro. 38.072, de parte de las empresas alimentarias que manifiesten interés en acreditarse como "Cantina Saludable".

- Listado de empresas alimentarias que manifiesten interés de postularse a la acreditación como "Cantina Saludable".

- Manual de capacitación con temáticas acordadas entre las partes, que se realizará con el apoyo y en conjunto con referentes de la IdeM.

- Reporte mensual de la agenda y avances de actividades realizadas.-

SEXTO • Obligaciones de la IdeM: Transferir a la Asociación la suma necesaria para el pago de la remuneración salarial y demás partidas que correspondan (incluidos los porcentajes del 5% y 2% establecidos en los artículos 3º y 4º de la Ordenanza para el uso de fondos de libre disponibilidad) a 1 (un) docente grado 3 con una carga horaria de 20 horas semanales, 1 (un) docente grado 2 con una carga horaria de 20 horas semanales y 3 cargos docentes grado 1 con una carga horaria de 20 horas semanales, de la Escuela de Nutrición de la Universidad de la República lo que actualmente asciende a la suma de total de \$ 2.196.000,00 (pesos uruguayos dos millones ciento noventa y seis mil), que se abonarán en 3 (tres) cuotas de la siguiente forma: el 40% a los 20 días luego de la firma del convenio, que asciende a \$ 878.400,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos); el 40% siguiente, equivalente a \$ 878.400,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos) al finalizar la fase 2 contra la entrega del informe correspondiente al diagnóstico; y el 20% restante, por la cantidad de \$ 439.200,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos) contra la entrega del informe final de la relatoría del proceso realizado en el primer año. El referido monto se ajustará en base a la escala docente de la UDELAR y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número \$ 001560291-00004 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la Asociación.-

SÉPTIMO • Manejo de la Información: a) **Confidencialidad:** Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto la información científica, técnica o de cualquier especie, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público; b) **Publicación de resultados:** Cuando la Asociación desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, deberá solicitar la conformidad previa de la IdeM, la que

tendrá un plazo máximo de 7 (siete) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por idéntico procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión; **c) Propiedad Intelectual:** Para el caso de que como consecuencia de la ejecución del presente convenio, se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de esta será común de la IdeM y la Asociación.-


OCTAVO • Plazo: El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de su suscripción, el que podrá renovarse por igual período, previo informe favorable de la IdeM y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la finalización del plazo.-


NOVENO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este acuerdo por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectifica a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar.-

DÉCIMO • Mora Automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO • Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este acuerdo, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO • Comunicaciones: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.-

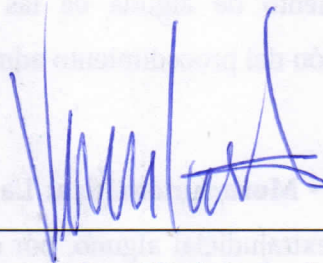
DÉCIMO-TERCERO • Prohibiciones: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada, no admitiéndose sub-contratos.-

DÉCIMO-CUARTO • Responsabilidades: La Asociación asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros y de las consecuencias que de ella se deriven, no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio. Las personas físicas y las personas jurídicas con las que la Asociación contrate, no tendrán derecho a efectuar reclamación alguna a la IdeM por ningún concepto.-

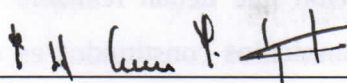
DÉCIMO-QUINTO • Representación: La Asociación acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por la escribana Alicia Lacroix el día trece de Diciembre de dos mil veintitrés. De conformidad las partes firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite. Este convenio fue dispuesto por resolución de la Intendencia de Montevideo número 5558/23 de fecha 27 de Noviembre de 2023.-



María Rosario Domingo Balestra
Presidenta
Asociación Pro Fundación para las
Ciencias Sociales



Dra. Virginia Cardozo
Directora General (I) del departamento de
Desarrollo Social
IdeM



María del Carmen Midaglia Souto
Secretaria Ejecutiva
Asociación Pro Fundación para las
Ciencias Sociales